Nota DNC N° 17621 /2020

Asunción, 10 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	354544
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 125-2018 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ALQUILER DE OFICINAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MOPC - AD REFERENDUM AL PGN 2019
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Verificamos que la Convocante expone que la variación es debido a que el locador se encargará de realizar los pagos de ANDE, ESSAP, COPACO, pero considerando que en el contrato de renovación no se estableció como obligación del locador el pago de dichos servicios, solicitamos a la Convocante realizar las gestiones pertinentes a fin de adendar dicha cláusula.
2. Considerando el descargo de la Convocante, indicamos que en el dictamen se observa:

   A continuación, expongo el detalle que integrará cada contrato
   1) El Contrato SG MINISTRO Nº 99/2019 de Gs. 70.900.000 permanecerá vigente hasta abril/2020 en las condiciones ya previstas. A partir del 01/05/2020 el importe del arrendamiento será de Gs. 85.900.000 IVA incluido, dentro de este importe se hallan incluidos los servicios de ANDE, Copaco y Essap por un máximo de Gs. 10.000.000 (el excedente deberá ser honrado por el MOPC).

   Al respecto, señalamos que: Arrendamiento mensual original+ Expensas alcanzaba Gs 70.900.000, considerando que la variación del IPC de abril era del 2%, con el reajuste, el canon ascendería a Gs 72.318.000, y si a dicho monto se le agrega los Gs 10.000.000 – como pago de ANDE, ESSAP, COPACO, el monto mensual finalmente quedaría en: Gs 83.318.000.
   Sin embargo, se observa que el canon mensual asciende a Gs 85.900.000, por lo que reiteramos a la Convocante lo previsto en la normativa: *En los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lcerrano
lcerrano@dncp.gov.py